RESOLUCION Nro. 082 de 2024
(junio 12 de 2024)

"Por medio de la cual se convoca a los Profesionales del Área de la Salud del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a participar en la elección del Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la Entidad y se reglamenta el proceso"

La Gerente Hospital Departamental de Granada E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las que son conferidas por el Artículo 7,8 y 9 del Decreto No. 1876 de 1994, el artículo 9 del Decreto 2993 de 2011 y el Acuerdo 241 de 2020 Estatuto del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 reguló, en su Artículo 7°, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: "... 2. los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina .... "

Que el Decreto 2993 de 2011 estableció en su Artículo 9 "... La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que la Representante actual del Sector científico interno ante la Junta Directiva es la Enfermera MYRIAN PATRICIA ROJAS, posesionada mediante Acta No. 002/2021 del 16 de junio del año 2021 de la Secretaria de Salud del Meta, por un periodo de tres (03) años.

Que teniendo en cuenta que el periodo para el que fue elegida la representante del Sector Científico Interno de la Institución vence el próximo quince (15) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, se hace necesario elegir al Representante de los Profesionales del Área de la Salud de la E.S.E Hospital Departamental de Granada E.S.E. Directiva para el periodo 2024 -2027.

Que el Artículo 16, en su numeral 3 del Estatuto del Hospital Departamental de Granada E.S.E., establece que la Junta Directiva del Hospital, estará conformada por un representante del estamento científico de la Institución, elegido mediante voto secreto, que se realizará con la participación de todos los funcionarios de la Empresa, del área de salud cualquiera que sea su disciplina. Esta elección será convocada por la Gerencia de la

Empresa, publicada con antelación no inferior a quince (15) días calendario al día de la elección y los candidatos a ocupar esta representación deberán inscribirse en este lapso ante la Secretaría de la Gerencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Profesionales del Área de la Salud cualquiera sea su disciplina, vinculados a la planta de empleos de la de la institución, para que elijan mediante voto secreto al representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán presentar ante la oficina de Talento Humano del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Los siguientes requisitos:

- Ser funcionario profesional de la Planta de personal de la entidad
- Poseer título profesional en cualquier disciplina de la salud.
- No haber sido sancionado disciplinariamente
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La solicitud de inscripción, se hará por escrito en la Subgerencia Administrativa ante el funcionario que ejerza el cargo de Subgerente Administrativo, y este contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Certificado que acredite la profesión en un Área de la salud
- Manifestación escrita de que cumple los requisitos
- Firma del aspirante

ARTICULO CUARTO. La inscripción de los candidatos se realizará durante el periodo comprendido entre el doce (12) y el veintisiete (27) de junio de 2024 , en horario de 8:00 A.M a 12: 00 M; y de 2:00 P.M hasta las 6:00 P.M., dando cumplimiento así a los quince (15) días calendario establecidos en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo 241 de 2020.

PARÁGRAFO: La lista de los inscritos que reúnan los requisitos para ser elegidos será publicada en cartelera el día veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO CUARTO: La elección se efectuará el día dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 8:00 a.m y hasta las 12:00 p.m del mismo día, en el Auditorio del Hospital Departamental de Granada E.S.E., y el escrutinio será efectuado por

los funcionarios asignados para tal efecto y por un delegado de la oficina de Talento Humano.

Parágrafo: Para tener derecho a votar, el servidor público de la entidad profesional del área de la Salud cualquiera que sea su disciplina deberá presentar cédula de ciudadanía para su identificación. La votación se efectuará en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: La elección será vigilada por jurados de votación designados por la Gerente quienes actuaran, respectivamente como presidente, vicepresidente y vocal así:

- SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
- SUBGERENTE DE ATENCION AL USUARIO
- SUBGERENTE ASISTENCIAL

Parágrafo. Serán funciones del jurado de votación:

1. Verificar estrictamente la votación de los servidores públicos profesionales del área de la salud, de acuerdo con el listado elaborado por la oficina de talento Humano del Hospital Departamental de Granada E.S.E. y publicado con anterioridad a la fecha de elección.
2. Verificar y controlar la votación directa, la cual se realizará por voto secreto en una urna con todas las seguridades que garanticen un proceso democrático de elección.
3. Realizar mediante actas el proceso de apertura y cierre de la votación.
4. Efectuar el conteo de votos una vez terminado el proceso de elección.
5. Elaborar el acta final y certificar la elección a quien obtenga la mayoría simple de votos.
6. En caso de empate se definirá la elección por sorteo de las partes.

ARTICULO SEXTO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Del acta de escrutinio se extenderá un ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado al Interventor del proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efecto del cómputo de los votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan señalado más de un candidato, no serán computados.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados pero que deberán introducirse en el mismo y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Agotado el procedimiento anterior, el presidente del jurado entregara al Interventor del Proceso de Talento Humano el sobre de que trata el inciso anterior. De todo lo anterior se dejará constancia escrita.

ARTÍCULO NOVENO: El escrutinio general se llevará a cabo en el lugar y la hora señalada en la convocatoria por la comisión escrutadora integrada por:

- SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
- SUBGERENTE DE ATENCION AL USUARIO
- SUBGERENTE ASISTENCIAL

Parágrafo: Serán funciones de la Comisión Escrutadora:

1. Verificar el conteo de votos de acuerdo con los funcionarios que hayan depositado su voto.
2. Verificar los resultados obtenidos con base en el acta suscrita por los Jurados de votación.

ARTICULO DECIMO: Será elegido como representante del Estamento Científico Interno ante la Junta Directiva, el candidato que obtenga mayoría de votos.

Parágrafo primero: Si hubiere empate, se procederá según lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la presente Resolución.

PARAGRAFO segundo: Se delega a la oficina jurídica de la E.S.E., para atender y resolver las reclamaciones que se llegasen a presentar, dentro de la elección del Representante del Sector Científico Interno de Hospital Departamental de Granada E.S.E.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Comunicará por escrito al Secretario de Salud del Departamento el resultado de la elección del Representante del Sector Científico Interno de la E.S.E. para su posesión, anexando copia del acta correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Secretario de Salud Departamental comunicará por escrito la designación y funciones corno miembro de la Junta Directiva al profesional elegido, quien tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para aceptar o declinar su aceptación, acorde con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994.

Parágrafo Primero º: En caso de aceptación el profesional elegido tomará posesión ante el Secretario de Salud del Meta.

Parágrafo Segundo º: En caso de no aceptar la designación el servidor público elegido, se designará a quien haya obtenido la segunda votación y se seguirá el mismo proceso de comunicación y aceptación previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El representante será elegido por un periodo de tres (3) años, en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el artículo 11° del decreto 1876 de 1994.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: En caso de renuncia del servidor público elegido y debidamente posesionado, se procederá a convocar a nueva elección.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las funciones del Representante del Sector Científico de la Salud del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ante la Junta Directiva, serán las estipuladas en el Decreto 1876 del 03 de Agosto de 1994, y las normas que la modifiquen o adicionen y las contempladas en el Estatuto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución, deber ser publicada en la página web de la entidad y en las carteleras del Área Administrativa y Asistencial en cada uno de los servicios

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Copia de la presente deberá ser remitida a la Secretaria de Salud del Meta y a la Presidencia de la Junta Directiva para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Granada Meta a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

YENY YASMIN ROMERO MORALES
Gerente
Hospital Departamental de Granada E.S.E

Proyectó: Francisney Sánchez Martínez
Gestor de Talento Humano
Revisó: Oscar Fernando Fajardo
Asesor Jurídico

Granada-Meta, 12 de junio del 2024.

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E

PUBLICACIÓN EN CARTELERA

Se publica en la cartelera de la Oficina de Administración del Hospital Departamental de Granada E.S.E, **La Resolución No 082 del 12 de junio del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD Y SE REGLAMENTA EL PROCESO".** con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad.

La publicación permanecerá en cartelera a partir del 12 de junio del 2024 y se desfijará el día 27 de junio del 2024 a las 5:00 pm.

OSCAR RODRIGUEZ MEDINA
Subgerente Administrativo

Proyectó: Deysi Yhojana Penagos Galindo
Contrato Compañía Vital de Colombia- COVICOL S.A.S
Secretaria Gerencia